

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA  
VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL  
VEINTIUNO**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García

D<sup>a</sup> Josefa López Cánovas.

D<sup>a</sup> Leticia Pareja Agulló.

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano.

De forma telemática, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, a veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Concejal D. Felipe García Provencio.

Siendo las diez horas y cinco minutos, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se pospone la aprobación de dicha acta..

**PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE RECTIFICAR ERROR MATERIAL EN EL APRATADO DISPOSITIVO CUARTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23/02/2021 POR EL QUE SE CONCEDE A F. M. B. LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU nº ..../..., PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE EN CL. SANTA BÁRBARA Nº .. -**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/02/21 se concede licencia urbanística THU/LU nº ..../.... a F. M. B. (NIF nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Derribo de vivienda unifamiliar existente en C/ Santa Bárbara, nº .. (Ref. Catastral nº .....)", conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto P. G. M. .

En el apartado dispositivo cuarto de dicho Acuerdo se condiciona la licencia concedida al depósito de fianza por importe de 2.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 12/03/21, que en lo que interesa dice:

*“La licencia urbanística THU/LU nº ..../.... fue informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 08/02/21, y respecto de la fianza a imponer, dijo: “Respecto*

*de la fianza se hace referencia a la licencia concedida THU LU .../.... a nombre del mismo promotor, en la que se impuso una fianza de 2.000,00€ por desperfectos en la vía pública, y que se depositó en fecha 25/01/2021. No se considera necesario imponer una nueva fianza con el mismo concepto y al mismo promotor.”*

*Por error no se tuvo en cuenta este último inciso del informe de la Arquitecta Municipal, imponiéndose finalmente fianza por importe de 2.000€.*

*Procede, pues, en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”), rectificar el precitado error cometido.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Rectificar el error material** cometido en el Apartado Dispositivo Cuarto del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión ordinaria de fecha 23/02/21, mediante el que se concede licencia urbanística THU/LU nº ../.... a F. M. B. (NIF nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Derribo de vivienda unifamiliar existente en C/ Santa Bárbara, nº .. (Ref. Catastral nº .....), conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto P. G. M. .

**Error consistente en que se impuso fianza por importe de 2.000€**, sin tener en cuenta el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 08/02/21, que decía: “*Respecto de la fianza se hace referencia a la licencia concedida THU LU .../.... a nombre del mismo promotor, en la que se impuso una fianza de 2.000,00€ por desperfectos en la vía pública,*

*y que se depositó en fecha 25/01/2021. No se considera necesario imponer una nueva fianza con el mismo concepto y al mismo promotor.”*

Rectificación que se hace al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en su consecuencia,

**Segundo.- Modificar el apartado Dispositivo Cuarto, condición especial novena,** que queda redactada en los siguientes términos:

*Novena.- La subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales que puedan ocasionarse con motivo de la ejecución de las obras de demolición objeto de expediente quedan garantizadas mediante la fianza por importe de 2.000 € depositada en fecha 25/01/2021 en la licencia urbanística THU LU ../..., por el mismo concepto y al mismo promotor para la ejecución de obras en el mismo emplazamiento consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras y garaje”.*

**Tercero.- Mantener vigente** el Acuerdo rectificado en el resto de sus determinaciones.

**Cuarto.- Notificar** el presente acuerdo al interesado y **Comunicar** a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A J. P. S. M. Y J. M. A. P. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN EN LICENCIA DE OBRA MAYOR nº ../..., PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN FINCA SITA EN CAMINO HONDO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor nº ..../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 09/02/16 a J. P. S. M. (NIF nº ..... ) y J. M. A. P. (N.I.F. nº ..... ) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en finca sita en Camino Hondo (Ref. Catastral nº ..... )”, conforme al Proyecto redactado por los Arquitectos L. S. C. M. y D. J. R. L. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 22/02/21, a cuyos términos me remito.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 12/03/21, que en lo que interesa dice:

*“El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.*

*La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de cuarenta y ocho meses, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.*

*Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de*

*prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad del último plazo concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.*

*Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder una ampliación de veinticuatro meses más**, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor nº ../..., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 09/02/16 a J. P. S. M. (NIF nº ..... ) y J. M. A. P. (N.I.F. nº ..... ) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en finca sita en Camino Hondo (Ref. Catastral nº ..... )”, conforme al Proyecto redactado por los Arquitectos L. S. C. M. y D. J. R. L. .

**Segundo.- Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Mantener** vigentes el resto de determinaciones de la licencia objeto de ampliación.

**Cuarto.- Girar** liquidación por importe de **286’125 € en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente (50% de la tasa original -572’25€-, conforme a art.

5.11 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público).

**Quinto.- Notificar** la presente a los interesados y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo concediendo a Cruz Roja Española licencia urbanística THU-LU nº .../.... para reforma interior e instalación de ascensor en la asamblea de Cruz Roja de Alhama de Murcia sita en Cl. Capitán Portola nº 16.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A CRUZ ROJA ESPAÑOLA LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU nº .../.... PARA REFORMA INTERIOR E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN LA ASAMBLEA DE CRUZ ROJA DE ALHAMA DE MURCIA SITA EN CL. CAPITAN PORTOLA (Ref. Catastral nº: .....).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Reforma Interior e Instalación de ascensor en la asamblea de Cruz Roja de Alhama de Murcia, sita en

C/ Capitán Portola, 16 (Ref. Catastral nº: .....)", tramitada a instancias de la Cruz Roja Española (CIF nº Q2866001G). Se acompaña Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto F. J. M. G. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 09/03/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 23/03/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 12/03/21, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente (la referencia contenida en dicho informe “Previo a la concesión de licencia se deberá aportar el nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra”, ha justificada mediante nombramiento presentado en fecha 11/03/21).*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**



**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../....** a la Cruz Roja Española (CIF nº Q2866001G), para la ejecución de obras consistentes en “Reforma Interior e Instalación de ascensor en la asamblea de Cruz Roja de Alhama de Murcia, sita en C/ Capitán Portola, 16 (Ref. Catastral nº: .....)” , de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto F. J. M. G. .

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

**Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

**Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.

**Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

**Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

**Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

**Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando

*no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

***Segunda.-** En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 2.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

*Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Tercera.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

**Quinto.- Girar** las liquidaciones provisionales por importe de **2.372,31€ en concepto de ICIO** y de **290€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente a la interesada y **Comunicar** a Tesorería (para el control de la fianza) y a Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

a) Visto el escrito con registro de entrada nº ..../.... de fecha ....., presentado por la mercantil ANIMUNIS, SL con CIF: B05502430 y domicilio en Las Cañadas (Venta Aledo), CP 30849 Alhama de Murcia, en el cual solicita la prórroga del *contrato de servicios de escuela municipal de verano*, firmado en fecha 23 de octubre de 2018, con una duración de DOS ANUALIDADES, concretamente los veranos del año 2019 y del año 2020.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del funcionario responsable de la Concejalía de Educación y el informe de Intervención municipal que fiscaliza este expediente con la condición de que *al tratarse de obligaciones relativas a ejercicios futuros, el gasto queda condicionado a su efectiva consignación presupuestaria*, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.- Estimar** la solicitud de ANIMUNIS, SL con CIF: B05502430 de prorrogar, el *contrato de servicios de escuela municipal de verano*, expediente 8/2018/SEC\_CSERVIA, por plazo de **UNA ANUALIDAD**, concretamente el verano del año 2021, estableciéndose el inicio por la Concejalía de Educación.

Dicha prórroga se aprueba con la condición recogida en el informe de intervención municipal de fecha 4 de marzo de 2021 de que *Al tratarse de obligaciones relativas a ejercicios futuros, el gasto queda condicionado a su efectiva consignación presupuestaria*.

**2º.-** Notificar a la mercantil interesada, y comunicar a Intervención Municipal y al funcionario adscrito a la Concejalía de Educación, para su conocimiento y efectos.

b) Visto el escrito con registro de entrada nº ..../.... de fecha ....., presentado por la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS “ANIMUNIS” con CIF: G73803371 y

domicilio en Las Cañadas (Venta Aledo), CP 30849 Alhama de Murcia, en el cual solicita la prórroga del *contrato del servicio de actividades extraescolares y deportivas en los centros públicos de Alhama de Murcia (Un ratito más)*, firmado en fecha 24 de junio de 2019, con una duración de DOS AÑOS, desde el día 9 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del funcionario responsable de la Concejalía de Educación y el informe de Intervención municipal que fiscaliza este expediente con la condición de que *al tratarse de obligaciones relativas a ejercicios futuros, el gasto queda condicionado a su efectiva consignación presupuestaria*, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.- Estimar** la solicitud de ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS “ANIMUNIS” con CIF: G73803371 de prorrogar, el *contrato del servicio de actividades extraescolares y deportivas en los centros públicos de Alhama de Murcia (Un ratito más)*, expediente 29/2018/SEC\_CSERVIA, por plazo de UN AÑO, desde el día 9 de septiembre de 2021.

Dicha prórroga se aprueba con la condición recogida en el informe de intervención municipal de fecha 4 de marzo de 2021 de que *Al tratarse de obligaciones relativas a ejercicios futuros, el gasto queda condicionado a su efectiva consignación presupuestaria*.

**2º.-** Notificar a la asociación interesada, y comunicar a Intervención Municipal y al funcionario adscrito a la Concejalía de Educación, para su conocimiento y efectos.

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LOS CENTROS**

**DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL, CURSO 2021-2022.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Educación, en la que se dice: Que ante la necesidad de regular el procedimiento de admisión de niños y niñas en los Centros de Educación Infantil municipales: Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes” y Centro de Atención a la Infancia Municipal Los Cerezos, dependientes de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el curso 2021/2022.

Se adjunta la normativa que debe regular todos los trámites administrativos y solicitudes de nuevo ingreso en los Centros de Educación Infantil y Centros Atención a la Infancia de titularidad municipal y que se ajusta a la Orden de 4 de junio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultural y Universidades por la que se regula la admisión de alumnos en Escuelas Infantiles de Primer Ciclo de Educación Infantil (BORM del 5 de junio).

Y, dado lo anterior, la concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la normativa para la admisión de alumnos en los centros de educación infantil de titularidad municipal para el curso escolar 2021/2022 que se adjunta.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Contratación de ampliar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/03/2021 sobre interposición de recurso contencioso-administrativo contra resolución nº ../.... dictada en recurso especial en materia de contratación, la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de aprobar Anexo I al Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Murcia y el ayuntamiento de Alhama de Murcia para la realización de prácticas curriculares del Alumno J. A. H. R., la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos de aprobar el expediente de contratación del *Suministro de gases industriales para el ayuntamiento de Alhama de Murcia* y Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos de clasificar y requerir documentación a la primera clasificada en el procedimiento de contratación de obras "*Pavimentación y renovación de redes urbanas en Cl. Florencio Javaloy y Círculo (P.O.S. 2020-2021)*".

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE CONTRATACIÓN DE AMPLIAR EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16/03/2021 SOBRE INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA RESOLUCIÓN Nº ../.... DICTADA EN RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Nº ../.... COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA ../.... DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, A INSTANCIA DE LA MERCANTIL ISOAVENTURA, SL.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Contratación, en la que se dice: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo

de 2021 y en relación con el expediente que se tramita para la adjudicación del contrato de **“Servicios profesionales de diseño, imagen, fotografía y tratamiento de los mismo con destino a las necesidades de comunicación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia”** se resolvió la adopción de los siguientes Acuerdos:

*“PRIMERO.- INTERPONER RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Murcia, contra la Resolución nº ./.... dictada en el Recurso Especial nº .../.... C.A. Región de Murcia 58/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a instancia de la mercantil ISOAVENTURA SL, por entender la citada resolución no ajustada a derecho y lesiva a los intereses municipales.*

*SEGUNDO.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado. A estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.*

*TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.”*

Con posterioridad se ha advertido la omisión en la adopción de este acuerdo, de determinadas menciones que resultan necesarias a los efectos del cumplimiento de las normas procesales y los intereses del ayuntamiento de Alhama para el ejercicio de sus derechos, por lo que, en mi calidad de Concejal de Contratación, a la Junta de Gobierno Local, propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, , tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- AMPLIAR** el referido ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2021, añadiendo los siguientes acuerdos:



a).- **SOLICITAR**, a través de nuestros representantes legales, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y como medida cautelar, la suspensión del acto administrativo impugnado.

b) **EMPLAZAR** a todos aquellos que pudieran resultar interesados por la presentación y tramitación de la presente demanda, y en especial a las dos licitadoras que concurrieron al procedimiento de licitación objeto de la **Resolución nº ..../.... dictada en el Recurso Especial nº ..../.... C.A. Región de Murcia ..../.... del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales**, acto que se impugna como objeto de este procedimiento y que son : ISOAVENTURA S.L. y M. I. H. M. .

**SEGUNDO.-** Notificar estos acuerdos a los letrados J. A. G. A. , y la mercantil Lemux Abogados, S.L.P.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASES INDUSTRIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2021, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento abierto simplificado (“supersimplificado” del art. 159.6 LCSP), en base a un solo criterio objetivo de adjudicación (precio), tramitación ordinaria y sin lotes, del **“Suministro de gases industriales para el Ayuntamiento de Alhama de Murcia”**, expte. 6/2021/sec\_csumia por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por anualidades, hasta un máximo de dos más, y por un importe máximo de licitación anual de 1.034,00 € de Base Imponible, más la cantidad de **217,14 €**, en concepto de 21% de IVA, lo que asciende a un total de **1.251,14 €**, a la baja.

En caso de prórroga de este contrato se prevé un incremento máximo, para los dos posibles años de prórroga, de un 5%, sobre el precio ofertado por el adjudicatario, IVA incluido.

Por todo lo anterior, se establece un valor estimado máximo del contrato, incluidas posibles prórrogas, de 5.129,68 € incluido IVA, a la baja, por lo que se respeta el límite del procedimiento abierto “supersimplificado”.

Por lo tanto dada su cuantía y características el contrato de suministro deberá realizarse mediante procedimiento abierto simplificado en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, si bien con las especialidades procedimentales del art. 159.6 de dicha Ley.

Visto el informe de Secretaría y el informe de Intervención, esta concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar el expediente** de contratación y disponer la apertura de procedimiento de contratación del “**Suministro de gases industriales para el Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”, por procedimiento abierto simplificado (“supersimplificado” del art. 159.6 LCSP), en base a un solo criterio objetivo de adjudicación (precio), tramitación ordinaria y sin lotes por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por anualidades, hasta dos más.

**SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos**, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

**TERCERO.- Aprobar el gasto**, por una cuantía máxima anual de **1.034,00 €** de Base Imponible, más la cantidad de **217,14 €**, en concepto de 21% de IVA, lo que asciende a un total de **1.251,14 €**, a la baja con cargo a la partida presupuestaria **450.22199** del presupuesto municipal vigente para el 2021; al tratarse de un gasto de carácter plurianual, los gastos relativos a ejercicios futuros, quedan condicionados a su efectiva consignación presupuestaria en los correspondientes ejercicios.

**CUARTO.-** Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NSaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

**QUINTO.-** Comunicar los presentes acuerdos a F. A. R., Jefe de Almacén y Compras y a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS “PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES URBANAS EN LAS CALLES FLORENCIO JAVALOY Y CÍRCULO”(P.O.S. 2020-2021).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras, en la que dice: Visto el procedimiento para la adjudicación del contrato de obras denominado **“Pavimentación y renovación de redes urbanas en las calles**

**Florencio Javaloy y Circulo” P.O.S. 2020-2021. Obra N° 20”.** Expte.: 1/2020/Sec\_cabierto.

Y vistas las actas de las tres sesiones de la mesa de contratación para dicho contrato, celebradas el 5, el 11 y el 23 de marzo de 2021, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO:** Clasificar, según los informe técnicos emitidos y la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas que han presentado ofertas y han sido admitidas al “**Lote nº 1. Calle Florencio Sánchez Javaloy**” y siguen en licitación en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	100,00
2º	TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L.	96,45
3º	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U	96,16
4º	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.	93,08
5º	CONSTRUCCIONES INIESTA S.L.U.	91,51
6º	ARIDOS SERRATA S.L.	91,33
7º	FLORES Y MARTINEZ, S.L.	79,31
8º	INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	77,91
9º	EXCACIVIL, S.L.	75,10
10º	CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A.	74,40
11º	TALLERES Y GRUAS GONZALEZ, S.L.U.	72,30
12º	TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA SL	71,21
13º	CONSTU ARCHENA SL	70,24
14º	MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES SL	69,00
15º	CANRODA SL	68,09
16º	RIEGOS BERNARDO S.L.	67,55

17º	TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	64,59
18º	CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMAN, S.A.	63,09
19º	COMPOST MURCIA S.L.	62,42
20º	CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L.	57,75
21º	FORUM SAN PATRICIO	53,66
22º	PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO, S.L.L	52,81
23º	CONEXMUL, S.L.	51,73
24º	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.	47,88
25º	INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE SL	43,65
26º	URBIMED LEVANTE, SLU	43,58
27º	GONZALEZ SOTO, S.A.	39,67
28º	Cesyr Estudios y Construcción SL	28,90
29º	CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN SLU	22,53
30º	PORFIDOS Y RIEGOS ASFALTICOS, S.L.	19,42
31º	CONSTRUCCIONES JM GAS S.L.	15,12

**SEGUNDO: Requerir** a CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. con CIF: **B05542832** y domicilio en C/ San José nº 18 de Sangonera La Verde (MURCIA) C.P. 30833, e-mail a efectos de notificación electrónica [administración@civilmur.com](mailto:administración@civilmur.com), para que el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Declaración responsable respecto de la vigencia de los datos que incluye el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia técnica, de conformidad con lo establecido en la en la cláusula sexta 3.2 y cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

"1.- *Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de*

*ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.*

*A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.*

*Se establece como requisito mínimo que el importe anual acumulado de las obras ejecutadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el **objeto del contrato en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del precio del contrato**, teniendo en cuenta la relación de las principales obras de igual o similar naturaleza durante los cinco últimos años. A tal efecto, se entiende por contrato de igual o similar naturaleza aquél cuyo objeto esté incluido dentro de las cuatro primeras cifras del CPV del servicio objeto de la presente licitación.*

*2.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación.*

*Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará cumpliendo el requisito recogido en el siguiente punto 1, y además acreditar la capacidad legal de prestar todos los servicios y que inicialmente deberá recoger en la Declaración Responsable.*

*1.-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación.”*

3.- Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, por importe igual o superior a 300.000,00 € y recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la en la cláusula sexta 3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Carta de pago, emitida por la Tesorería Municipal, acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación (68.374,50 €) IVA excluido, es decir la cantidad de 3.418,73 €.

La garantía definitiva se podrá constituir por cualquiera de los medios admitidos en la LCSP. En el caso de realizarse en metálico, el ingreso deberá realizarse en la cuenta del ayuntamiento de Alhama de Murcia abierta en BANKIA, nº ES2920383040116400000115.

5.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

**TERCERO: Excluir** de la licitación al Lote nº 2 a la mercantil CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. ya que, tras ser requerida para que justificase su oferta calificada como anormalmente baja, dicha mercantil no ha atendido el requerimiento efectuado.

**Excluir**, asimismo a CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U de la licitación al Lote nº 2, ya que, según informe técnico, a pesar de atender el requerimiento efectuado, ha presentado escrito reafirmando en su oferta, no justificando dicha oferta calificada como anormalmente baja.

**CUARTO: Clasificar**, según los informe técnicos emitidos y la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas que han presentado ofertas y han sido admitidas al “**Lote nº 2. Calle Círculo**” y siguen en licitación en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L.	89,23
2º	ARIDOS SERRATA S.L.	87,58
3º	TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L.	74,05
4º	FLORES Y MARTINEZ, S.L.	72,93

5º	INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	71,61
6º	RIEGOS BERNARDO S.L.	70,62
7º	EXCACIVIL, S.L.	68,97
8º	TALLERES Y GRUAS GONZALEZ, S.L.U.	66,33
9º	TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA S.L.	65,31
10º	MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES S.L.	63,23
11º	CANRODA S.L.	61,72
12º	CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A.	61,72
13º	TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	59,08
14º	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.	55,67
15º	COMPOST MURCIA S.L.	55,02
16º	CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L.	52,64
17º	CONSTU ARCHENA S.L.	51,67
18º	PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO, S.L.L.	51,56
19º	CONSTRUCCIONES INIESTA S.L.U.	46,58
20º	CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMAN, S.A.	38,92
21º	CONEXMUL, S.L.	36,64
22º	GONZALEZ SOTO, S.A.	28,17
23º	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCION, S.L.	28,02
24º	INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE S.L.	26,02
25º	CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN S.L.U.	19,49
26º	URBIMED LEVANTE, S.L.U.	15,52
27º	CONSTRUCCIONES JM GAS, S.L.	12,76
28º	PORFIDOS Y RIEGOS ASFALTICOS, S.L.	9,07

**QUINTO: Requerir** a PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L. con CIF: B30115372 y domicilio en Ctra. de Caravaca Km. 2.5 de Lorca (MURCIA) C.P. 30800, e-mail a efectos de notificación electrónica [lario@pavimentoslario.es](mailto:lario@pavimentoslario.es), para que el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:



1.- Declaración responsable respecto de la vigencia de los datos que incluye el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

2.- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia técnica, de conformidad con lo establecido en la en la cláusula sexta 3.2 y cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

*"1.- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.*

*A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.*

*Se establece como requisito mínimo que el importe anual acumulado de las obras ejecutadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el **objeto del contrato en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del precio del contrato**, teniendo en cuenta la relación de las principales obras de igual o similar naturaleza durante los cinco últimos años. A tal efecto, se entiende por contrato de igual o similar naturaleza aquél cuyo objeto esté incluido dentro de las cuatro primeras cifras del CPV del servicio objeto de la presente licitación.*

*2.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación."*

3.- Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, por importe igual o superior a 300.000,00 € y recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la en la cláusula sexta 3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Carta de pago, emitida por la Tesorería Municipal, acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación (31.090,11 €) IVA excluido, es decir la cantidad de 1.554,51 €.

La garantía definitiva se podrá constituir por cualquiera de los medios admitidos en la LCSP. En el caso de realizarse en metálico, el ingreso deberá realizarse en la cuenta del ayuntamiento de Alhama de Murcia abierta en BANKIA, nº ES2920383040116400000115.

5.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

**SSEXTO.- Notificar**, a través de la plataforma de contratación del Estado, a las mercantiles clasificadas en primer lugar en los distintos lotes, y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontarán el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta.

**SÉPTIMO.- Comunicar** a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**OCTAVO.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR ANEXO I AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE**

**ALHAMA DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES DEL ALUMNO JOSÉ ANTº HERNÁNDEZ RUBIO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene firmado un Convenio de Cooperación Educativa con la UNIVERSIDAD DE MURCIA que permite la realización de prácticas externas (curriculares y extracurriculares), para los estudiantes matriculados en la UMU, dicho convenio está vigente desde el 14 de marzo de 2019, y pretende promover la realización de prácticas en Instituciones públicas, facilitando así la incorporación de jóvenes universitarios al mercado de trabajo. En este sentido, el Ayuntamiento de Alhama ve la conveniencia de realizar estas prácticas, las cuales no son remuneradas, y por lo tanto, no suponen gasto para la Corporación; no obstante, de producirse posteriormente algún gasto de seguridad social con motivo de la posible obligación de dar de alta al alumno y cotizar por este, correrá a cargo de la UMU.

La realización de las prácticas curriculares, tienen relación directa con las funciones propias del grado en Traducción e Interpretación, y el alumno las realizaría en su propio domicilio debido tanto a la idiosincrasia de las mismas, como la actual situación sanitaria, y tendrían el siguiente contenido:

**-Tareas de traducción**

Por ello se propone la realización de prácticas curriculares para el período estimado entre el 29 de marzo y el 15 de junio de 2021. La duración de las prácticas será de 60 horas, distribuidas en 25 horas semanales, a razón de 5 horas al día, de lunes a viernes.

Una vez recibido el anexo I relativo al período de prácticas del alumno de la UMU don J. A. H. R., esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el Anexo I al Convenio de Colaboración Educativa con la UMU (Universidad de Murcia), para que el alumno J. A. H. R. , con DNI nº ..... realice las prácticas curriculares en este Ayuntamiento, en el período arriba indicado.

**SEGUNDO.-** Nombrar a E. M. L. C. , don DNI ....., Directora/Coordinadora del Centro de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, tutora de las prácticas curriculares del citado alumno.

**TERCERO.-** Notificar al interesado y al Centro Educativo, así mismo comunicar a la Sección de Secretaría y a la tutora de las prácticas, para su conocimiento y efectos.

**PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se producen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las diez horas y treinta y nueve minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.